



Recomendaciones para la subcontratación de servicios especializados o ejecución de obras especializadas.

Si prestas servicios especializados o ejecución de obras especializadas, además de registrarte en el padrón público de contratistas y cumplir con los requisitos y requerimientos respectivos, para evitar contratiempos debes tomar en cuenta las siguientes sugerencias:

- a) Verifica que tu firma electrónica no esté próxima a perder su vigencia.
- b) Cumple en tiempo y forma con tus obligaciones fiscales ante el SAT, IMSS e INFONAVIT.
- c) Verifica que las opiniones de cumplimiento se encuentren en sentido positivo.

Por otra parte, es importante destacar los conceptos que pueden servirte para identificar si tu actividad se trata de un servicio especializado, evitando así contingencias fiscales en materia de deducciones y acreditamientos, ya que la subcontratación de personal quedó prohibida, quedando permitido únicamente la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas.

Para distinguir los distintos conceptos de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas, y de los servicios independientes y profesionales, considera lo siguiente:

Subcontratación de personal: Es cuando una persona física o moral denominada contratista proporciona o pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra conocida como contratante, la cual en términos del artículo 12 de la Ley Federal del Trabajo se encuentra prohibida.

Servicios especializados o de ejecución de obras especializadas: son aquellos que reúnen elementos o factores distintivos de la actividad que desempeña la contratista, que se encuentran sustentados, entre otros, en la capacitación, certificaciones, permisos o licencias que regulan la actividad, equipamiento, tecnología, activos, maquinaria, nivel de riesgo, rango salarial promedio y experiencia, los cuales aportan valor agregado a la beneficiaria.





Los elementos que se tienen que tomar en consideración al momento de la contratación de dichos servicios, son:

1. Que los servicios especializados o ejecución de obras especializadas no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria.
2. El contratista deberá de proporcionar o poner a disposición trabajadores que se encuentren bajo su dependencia a favor del beneficiario o contratante, para ejecutar los servicios o realizar las obras especializadas.
3. La contratista deberá contar con el registro del padrón público ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la cual para obtenerlo deberá de acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
4. Deberá formalizarse mediante contrato por escrito señalándose el objeto de los servicios a proporcionar o las obras a ejecutar, así como el número aproximado de trabajadores que estarán involucrados en el cumplimiento de dicho contrato.
5. Para acreditar el carácter especializado, dependiendo del servicio u obra, el contratista deberá contar con información y documentación relacionada con la capacitación, certificaciones, permisos o licencias que regulan la actividad, equipamiento, tecnología, activos, maquinaria, nivel de riesgo, rango salarial promedio y experiencia en el servicio.
6. Los servicios y ejecución de obra especializados deberán ser de carácter excepcional.
7. Se consideran servicio o ejecución de obra especializada, entre otros, los que se realicen con trabajadores del contratista en las instalaciones del beneficiario.
8. También serán considerados servicios especializados los servicios u obras complementarias o compartidas prestados entre empresas de un mismo grupo empresarial, siempre y cuando no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la empresa que los reciba.

Ejemplo: La empresa “A” que tiene como objeto social y actividad preponderante la construcción de casas habitación, contrata a la empresa “B” dedicada a la prestación de servicios de limpieza, para que el personal de ésta última, en su carácter de contratista, realice actividades de limpieza en el centro de trabajo de la contratante.





Servicios independientes y profesionales: Son las actividades que una persona física o moral se obliga a realizar en favor de otra, ya sea por sí misma o por conducto de sus trabajadores (sin proporcionarlos o ponerlos a disposición del contratante), la cual requiere de dos componentes esenciales:

1. La realización de las actividades propias del servicio ofrecido por el contratista.
2. En su caso, elementos adicionales al capital humano, tales como materiales y herramientas de trabajo.

Ejemplo: Una persona moral que realiza la actividad de venta de equipos electrónicos, contrata los servicios profesionales de una persona física para que éste elabore un dictamen de estados financieros incluso, cuando las actividades se realicen con personal del prestador de servicios.

Recuerda que la distinción entre la contratación de un servicio independiente o profesional y la subcontratación de servicios especializados es que en este último existirá **dependencia de los trabajadores que comparta el contratista con el beneficiario a través de acto de proporcionar o poner a disposición a los trabajadores.**

Si tienes duda sobre como cumplir con tus obligaciones tributarias consultanos en prodecon.gob.mx

